



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

Radicación No. 08-638-31-89-002-2019-00228-00 VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: AMALFI ZAPATA JARAMILLO  
DEMANDADO: FARIDE BAYONA Y BANCOLOMBIA

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que está pendiente fijar fecha para audiencia inicial. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, octubre 25 de 2021 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).*

En el proceso de la referencia, una vez hecho un control de legalidad con el propósito de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, pudo avistarse que las notificaciones que se realizaron a la demandada BANCOLOMBIA, no se efectuaron en el lugar que se establece en el certificado de existencia y representación legal, para recibir notificaciones judiciales.

En ese sentido se requerirá al demandante a efectos que las realice dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP. Se le requiere al demandante, para que la realice en el lugar donde se reciben notificaciones judiciales, para el efecto podrá realizarlas mediante mensaje de datos en los términos contemplados por el decreto 806 de 2020, y deberá aportar para constatar lo anterior, el certificado de existencia y representación legal actualizado.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante a efectos que las realice dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante, para que la realice las notificaciones en el lugar donde se reciben notificaciones judiciales por el demandado, para el efecto podrá realizarlas mediante mensaje de datos en los términos contemplados por el decreto 806 de 2020, y deberá aportar para constatar lo anterior, el certificado de existencia y representación legal actualizado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**David Modesto Gvette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e773959ac31dfde090d90a7a6659dfaabc6b325b7f68ced51ef232e6d20fb7**

Documento generado en 26/10/2021 05:51:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**